



65

CONVENIO
AGRUPACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES
(ANEF)
Y
UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES

En Santiago de Chile, a 31 de marzo del año 2003, entre la Universidad Miguel de Cervantes, institución sin fines de lucro, Rut: 73.124.400-6 representada por su Rector don Francisco Cumplido Cereceda, Abogado, chileno, ambos domiciliados en calle Merced #379 al 385, comuna de Santiago, en adelante "La Universidad", y la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales -ANEF-, Rut: 70.004.900-0, representada por su Presidente don Raúl de la Puente Peña, ambos domiciliados en Av. Alameda B. O' Higgins #1603, comuna de Santiago, en adelante "La Agrupación", quienes:

Considerando:

- 1°.- Que la Universidad Miguel de Cervantes tiene entre sus fines impartir estudios de nivel superior y desarrollar planes y programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento profesional y académico.
- 2°.- Que la formación de las personas constituye un elemento fundamental, tanto para la Universidad Miguel de Cervantes como para la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales, quienes cuentan con políticas de formación y perfeccionamiento de su asociados.
- 3°.- Que en este contexto resulta importante establecer una vinculación formal entre ambas instituciones.

Acuerdan celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: LA UNIVERSIDAD y LA AGRUPACIÓN comprometen brindarse la más amplia colaboración y asistencia mutua en temas de interés común, como son el desarrollo de programas y proyectos relativos a actividades de docencia, investigación, extensión, asesorías, intercambio académico y a otras materias que las partes acuerden.

SEGUNDO: LA UNIVERSIDAD ofrece actualmente las carreras de Periodismo, Psicología y Derecho, esta última en sus versiones Diurna y Vespertina y, Programas Especiales de Formación Propedeútica, además de los programas especiales de perfeccionamiento y capacitación que en conjunto acuerden, los que pone a disposición LA AGRUPACIÓN



TERCERO: Que en virtud de lo anterior LA UNIVERSIDAD establecerá mecanismos especiales destinados a facilitar el ingreso a la formación universitaria a los funcionarios socios de las Asociaciones Gremiales de LA AGRUPACIÓN y a sus respectivos hijos y cónyuges.

CUARTO: Que para la implementación de lo convenido LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- a.- Informar en forma regular y permanente a LA AGRUPACIÓN, de las alternativas académicas y de perfeccionamiento que este ofreciendo.
- b.- Otorgar facilidades administrativas para la postulación de los interesados, estableciendo formularios y procedimientos académicos.
- c.- Ofrecer una Beca de un 20 % en el Arancel de matrícula y de colegiatura de las carreras regulares de la Universidad, tanto para los funcionarios socios, sus cónyuges e hijos.
- d.- Para los cursos especiales o Programas que de común acuerdo se establezcan se otorgara un descuento del 10% al 20% según lo que en cada caso se estipule previamente entre las partes.

QUINTO: LA AGRUPACIÓN por su parte se obliga a:

- a.- Dar la mas plena y mayor difusión posible al presente Convenio, así como también de las actividades académicas que oportunamente LA UNIVERSIDAD le haga llegar.
- b.- Certificar la calidad de funcionario socio, hijo o cónyuge, según corresponda, de las personas que postulen a la Universidad en virtud del presente Convenio.
- c.- Establecer un sistema conjunto de recaudación de aranceles universitarios que facilite este proceso, tanto para los funcionarios asistentes, como para la Universidad.

SEXTO: En caso de retraso en el pago y cancelación de los aranceles de la colegiatura, LA UNIVERSIDAD cobrará los valores correspondientes directamente al alumno. En tal situación, LA UNIVERSIDAD podrá efectuar el cobro de la totalidad de lo adeudado, sin considerar el descuento previsto en este convenio, más los correspondientes intereses y reajustes.

SEPTIMO: El presente Convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término, sin expresión de causa, dando aviso mediante carta Certificada enviada al domicilio de la comparecencia, al menos con seis meses de anticipación a la fecha en que deben cesar sus efectos. Sin embargo ello no impedirá el desarrollo y normal término de los programas que estuvieran en ejecución.



OCTAVO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico valor y tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

En conformidad suscriben

RAUL DE LA PUENTE PEÑA
Presidente
ANEF

FRANCISCO CUMPLIDO CERECEDA
Rector
Universidad Miguel de Cervantes